

## RESOLUCION 0696-2015 MD-DIMAR-SUBDEMAR-GINSEM-ASEM DE 2015

(9 de noviembre de 2015)

D.O. 49.712, noviembre 29 de 2015

*Por la cual se modifican Resoluciones 372 del 13 de septiembre de 2001 y 124 del 27 de junio de 2002, y se unifican las áreas de fondeo en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar, Guajira*

El Director General Marítimo, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 24 del artículo 5° del Decreto ley 2324 de 1984 y los numerales 1, 2 y 6 del artículo 2° del Decreto 5057 de 2009, y

### CONSIDERANDO:

Que el numeral 24 del artículo 5° del Decreto ley 2324 de 1984, establece como una función y atribución de la Dirección General Marítima, entre otras, *“Establecer las zonas de fondeo de naves y artefactos navales”*.

Que los numerales 1 y 2 del artículo 2° del Decreto 5057 de 2009, se le atribuyen al Despacho del Director General Marítimo las funciones de: *“Dirigir las actividades de la Dirección General Marítima y el funcionamiento de sus dependencias y personal con sujeción a la ley, los decretos y reglamentos”*; así como *“Vigilar el cumplimiento del presente decreto y normas concordantes y firmar los actos, resoluciones, fallos y demás documentos que le correspondan de acuerdo con sus funciones”*.

Que el numeral 6 de la norma ibídem, dispone como función del Director General Marítimo: *“Establecer mediante acto administrativo las zonas de fondeo de naves y artefactos navales, así como expedir la Cartografía Náutica Oficial y los mapas temáticos en áreas de su jurisdicción”*.

Que de acuerdo con la Resolución 17 del 2 de febrero de 2007, define como áreas de fondeo, aquellas zonas previamente establecidas por la Dirección General Marítima, debidamente señalizadas en la Cartografía Náutica Nacional.

Así mismo, la norma en cita contempla que excepcionalmente la Autoridad Marítima Nacional mediante acto administrativo, podrá habilitar, autorizar y modificar el uso de otras áreas de fondeo, cuando las circunstancias así lo requieran.

Que mediante Resolución 372 del 13 de septiembre de 2001, la Dirección General Marítima estableció áreas de fondeo, áreas de cuarentena y áreas restringidas en aguas marítimas jurisdiccionales colombianas del mar Caribe, Archipiélago de San Andrés y Providencia y Océano Pacífico, graficadas en las Cartas Náuticas de uso oficial publicadas por la Dirección General Marítima.

Que mediante Resolución número 124 del 27 de junio de 2002, la Dirección General Marítima amplió la Resolución número 0405 del 11 de octubre de 2001 que trata de: Áreas de fondeo para yates y veleros en la Bahía de Cartagena (departamento de Bolívar) y la Bahía de Taganga, la Bahía de Gaira, sector del Rodadero en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Santa Marta (Departamento del Magdalena) y áreas de fondeo en Bahía Portete y en el Cabo de la Vela en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar - Departamento de la Guajira.

Que mediante Resolución número 504 del 27 de noviembre de 2009, la Dirección General Marítima modificó las Áreas de Fondeo del Mar Caribe - Departamento de Bolívar, denominadas "A", ubicada frente a la refinería de Ecopetrol en Mamonal y la "E", para Tanqueros en Cartagena y el Área de Fondeo de Bahía Portete, departamento de La Guajira, establecidas en el artículo 1° de la Resolución número 0372 del 13 de septiembre de 2001".

Que mediante Resolución número 187 de noviembre de 2011, la Dirección General Marítima modificó el artículo 1° de la Resolución 504 de 2009, correspondiente al área de fondeo ubicada en el sector de Bahía Portete, departamento de La Guajira, jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar.

Que mediante oficio número 240913R Agt./15 MD-DIMAR-SUBDEMAR-CIOH-ARHID 20.3 el Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe, emitió Concepto Técnico proponiendo la reubicación del área de fondeo para yates, en el sector de Bahía Portete, departamento de La Guajira, jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar, toda vez, que esta se encuentra en una zona que representa un peligro para las embarcaciones que la usan.

Que mediante Concepto Técnico número 017-A-SUBDEMAR-GINSEN-ASEM del 28 de agosto de 2015, el Grupo de investigación Científica y Señalización Marítima - GINSEM de la Dirección General Marítima, emitió concepto técnico favorable para la modificación de la zona de fondeo para yates y veleros en el sector de Bahía Portete, departamento de La Guajira, jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar.

Que en mérito de lo anterior, el Director General Marítimo,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el artículo 1° de la Resolución 0372 de 2001, adicionado por la Resolución número 124 de 2002 y unificar las áreas de fondeo, áreas de cuarentena y áreas restringidas en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar, Departamento de La Guajira, las cuales quedarán así:

**Puerto Bolívar (Carta de referencia COL 228) Área de Fondeo CP014 - ALFA**

Ítem	Latitud	Longitud
1	12°16'30"N	71°59'30"W
2	12°16'30"N	72°02'00"W

3	12°19'00"N	71°59'30"W
4	12°19'00"N	72°02'00"W

**Área de Cuarentena CP014- BETA**

Ítem	Latitud	Longitud
1	12°16'00"N	72°03'00"W
2	12°16'00"N	72°04'00"W
3	12°17'30"N	72°03'00"W
4	12°17'30"N	72°04'00"W

**Bahía Portete (Carta de referencia COL 229) Área de FONDEO CP014- CHARLIE**

Ítem	Latitud	Longitud
1	12°10'51"N	71°58'13"W
2	12°10'51"N	71°57'58"W
3	12°10'18"N	71°58'13"W
4	12°10'18"N	71°57'58"W

**Área de Cuarentena CP014- DELTA**

Ítem	Latitud	Longitud
1	12°13'15"N	71°54'00"W
2	12°13'45"N	71°54'00"W
3	12°13'45"N	71°55'00"W
4	12°13'15"N	71°55'00"W

**Área de Cuarentena CP014 - ECHO - Yates y veleros**

Ítem	Latitud	Longitud
1	12°11'26.0"N	71°59'22.0"W
2	12°11'21.0"N	71°59'02.0"W
3	12°11'32.0"N	71°58'59.0"W
4	12°11'37.0"N	71°59'19.0"W

**Cabo de la Vela (Carta de referencia COL 231)**

**Área de Cuarentena CP014 - FOXTROT - Yates y veleros**

Ítem	Latitud	Longitud
1	12°11'58.0"N	72°09'36.0"W
2	12°11'58.0"N	72°09'23.0"W
3	12°12'11.0"N	72°09'23.0"W
4	12°12'11.0"N	72°09'36.0"W

Artículo 3°. Las Sociedades Portuarias y titulares de licencias o autorizaciones en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar, deben realizar la respectiva actualización del Plan General de Ayudas a la Navegación, donde se incluyan los reposicionamientos requeridos de las boyas y demás ayudas utilizadas, el cual debe ser presentado a esta Dirección General dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de la publicación del presente acto.

Artículo 4°. Las áreas de fondeo establecidas serán graficadas en las Cartas Náuticas de uso oficial, publicadas por la Dirección General Marítima.

Artículo 5°. La presente resolución empieza a regir a partir de su publicación en el *Diario Oficial*, y deroga en su integridad la Resolución número 187 de 2011 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 9 de noviembre de 2015.

**ORIGINAL FIRMADO**

Vicealmirante **PABLO EMILIO ROMERO ROJAS**  
Director General Marítimo (E)